



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXP. N° 1056-24511-05

DECRETO N° **9598**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-E.-

11 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente N° 1056-24511-05, mediante el cual se tramita el cambio de categoría de la Licenciada Celia Margarita Tabera, Personal Profesional de Sección Comedores Escolares, de la actual Categoría B-4 a Categoría A-1, del Escalafón Profesional Ley N° 4413; y

CONSIDERANDO:

Que, Sección Personal del Área de Recursos Humanos informa que la Licenciada Celia Margarita Tabera registra en su Legajo Personal el Título Profesional de Técnico de Nutricionista Dietista.

Que, la Dirección Provincial de Personal, informa que la Licenciada Celia Margarita Tabera estaría en condiciones de ser adecuada a la Categoría A-1.

Que, obra Dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Que, a fs. 209 rola informe de la Dirección Provincial de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2019.

Que, obra Dictamen Legal de Asesoría Legal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.

Que, obra Planilla de Diferencia de Haberes entre la Categoría B-4 y la Categoría A-1 de la cual surge que la remuneración de la primera es mayor que la categoría pretendida.

Que, el Área de Liquidaciones dependiente de la Dirección General de Administración, del Ministerio de Educación, informa que los importes resultantes por diferencia de cambio de categoría, resultan desfavorables para la solicitante.

Que, el Artículo 14 Inc. c) de la Ley N° 6113, autoriza al Poder Ejecutivo a: "Modificar los cargos, dentro de la Planta de Personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originalmente previsto y no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente..."

Que, el Artículo 14 Inc. j) de la Ley N° 6113 autoriza al Poder Ejecutivo a: "Adecuar la categoría y escalafón de los agentes que obtengan título terciario y universitario, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa que regula cada escalafón y se demuestre incumbencia entre la función efectivamente desempeñada y el título obtenido. Para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que exista crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones".



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

//2. CDE. A DECRETO N°

9598

-E.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal del Ministerio de Educación, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, como se indica a continuación.

SUPRIMASE DE:

| | | |
|-----------------------------------|-----|---------------------------------|
| JURISDICCION | "F" | MINISTERIO DE EDUCACION |
| U. DE O. | F4 | SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA |
| FINALIDAD | 5 | CULTURA Y EDUCACION |
| FUNCION | 2 | EDUCACION ELEMENTAL |
| Escalafón Profesional Ley N° 4413 | | |

| | |
|-----------|----------|
| Categoría | CANTIDAD |
| B- 4 | 1 |
| Total | 1 |

CREASE EN:

| | | |
|------------------------------------|-----|---------------------------------|
| JURISDICCION | "F" | MINISTERIO DE EDUCACION |
| U. DE O. | F4 | SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA |
| FINALIDAD | 5 | CULTURA Y EDUCACION |
| FUNCION | 2 | EDUCACION ELEMENTAL |
| Escalafón Profesional- Ley N° 4413 | | |

| | |
|-----------|----------|
| Categoría | CANTIDAD |
| A-1 | 1 |
| Total | 1 |

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, adecuase, a partir del dictado del presente Decreto, la Categoría de la Licenciada Celia Margarita Tabera, D.N.I N° 14.930.435, pasando de la Categoría B-4. a la Categoría A-1- del Escalafón Profesional, Ley N° 4413.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande la adecuación de Categoría de la Licenciada Celia Margarita Tabera, se atenderá con la partida Gastos en Personal que a tales efectos prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos vigente.

ARTICULO 4°.- Dejése aclarado que la remuneración de la Categoría B-4, en la cual la Licenciada Celia Margarita Tabera percibe sus haberes actualmente, es mayor que la remuneración de la Categoría A-1.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

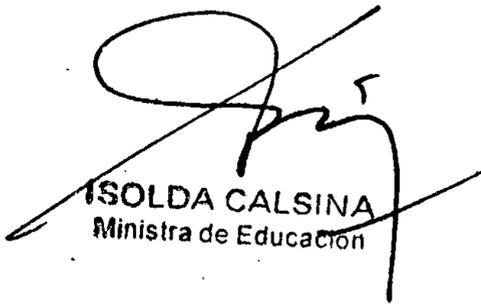
//3. CDE. A DECRETO N°

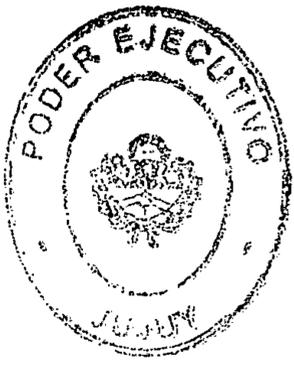
9598

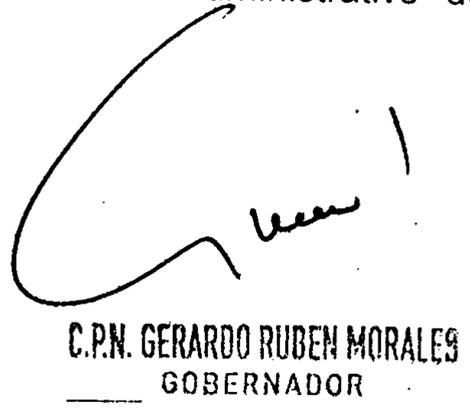
-E.-

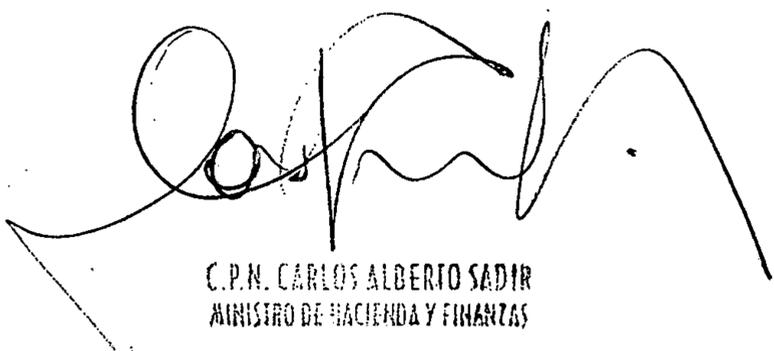
ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar a la Sra. Celia Margarita Tabera de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, siga sucesivamente, y pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese al Ministerio de Educación y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

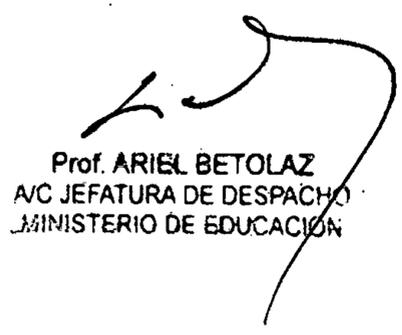



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ARIEL BETOLAZ
AVC JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION